

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20009** **DECRETO 2861/1974, de 19 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un Centro en la «Loma Margarita», de Ceuta.**

En virtud de expediente reglamentario a propuesta de Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un Centro en la «Loma Margarita», de Ceuta, que impartirá enseñanzas de nivel preescolar, con noventa puestos escolares. El expediente, promovido por doña Clotilde Conte Bernal de González, tiene un presupuesto de contrata de dos millones quinientas mil pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**20010** **DECRETO 2862/1974, de 19 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Casa Fonseca», de Málaga.**

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Casa Fonseca», de Málaga, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Enseñanza General Básica, de dieciséis unidades, con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente, que ha sido promovido por don Enrique Alvaroz-Net Zabala, tiene un presupuesto de contrata de trece millones novecientos doce mil ochocientos noventa pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**20011** **ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz», de Cuenca, y se aprueba el Reglamento de la misma.**

Ilmo. Sr.: El Director Médico de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz», de Cuenca, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la citada Residencia Sanitaria.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz», de Cuenca, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha Escuela, y que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION EN LA RESIDENCIA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL «VIRGEN DE LA LUZ», DE CUENCA

#### TITULO PRIMERO

La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Sus Organismos rectores

#### CAPITULO PRIMERO

##### Naturaleza y fines

Artículo 1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz», de Cuenca, es un Centro docente donde se cursarán los estudios de la profesión de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, que capacitarán para la obtención del correspondiente título, a expedir por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 2.º La Escuela dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, la cual nombrará a un Catedrático de la misma como Inspector de la Escuela.

#### CAPITULO II

##### Organos rectores, régimen y atribuciones

Art. 3.º Los órganos rectores de la Escuela en el ámbito de sus respectivas competencias serán los siguientes:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Director.
- c) La Enfermera Jefe de la Escuela.
- d) La Enfermera Secretaria de Estudios.

Art. 4.º La Junta Rectora estará formada por el Presidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales.

Art. 5.º Será Presidente de la Junta Rectora el Director de la Escuela, que necesariamente será el Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz».

El Catedrático Inspector presidirá la Junta Rectora siempre que asista a sus reuniones.

Art. 6.º Formarán parte de la Junta Rectora como Vocales natos: La Enfermera Jefe de la Escuela, la Enfermera Secretaria de Estudios y la Enfermera Jefe del Servicio de Enfermería de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de la Luz». El Administrador de la Residencia actuará como Tesorero.

Art. 7.º Los Vocales restantes serán Profesores de la Escuela designados por el Director. Uno de los Vocales designados por la Dirección, entre el profesorado ejercerá las funciones de Secretario por acuerdo de la Junta Rectora en su primera reunión.

Art. 8.º La Junta Rectora se reunirá obligatoriamente al comienzo del año académico para la aprobación de la ordenación académica del curso que se inicia. Esto incluye: Señalamiento de horarios, presupuestos, inventarios de bienes y cuentas anuales de la Escuela, así como el estudio de propuestas que hayan formulado los Profesores, determinación de prácticas y cuantas sugerencias se relacionen con la labor docente.

Art. 9.º La Junta Rectora ejercerá las funciones que se determinan en este Reglamento.

Art. 10.º Será obligación de la Junta Rectora promover el perfeccionamiento de los métodos de enseñanza, proponiendo a las autoridades competentes las modificaciones que se estimen convenientes.

Art. 11.º El Director regirá la Escuela, correspondiéndole, como suprema autoridad, en lo no reservado a la Junta Rectora:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes de la superioridad.
- b) Dictar las órdenes que estime oportunas para el buen funcionamiento, régimen y disciplina de la Escuela.